

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre Seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 749/

RADICACION No. 2021-00270-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el título las exigencias de nomenclado 422 ibídem, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S con NIT 900.964.654-8 y en contra de LILIANA MARIA PARRA ZAPATA, FERNANDO DUVAN MORENO HENAO, y JOHAN ALEXIS PARRA MORENO, por los siguientes conceptos:

A.- Por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$5.140.000.00) moneda corriente por concepto de capital, representados en el saldo del Pagare a la Orden.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 31 de Diciembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

B.- Por las costas del proceso si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente este auto a los ejecutados haciéndoles saber que disponen del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. (art. 291 C.G.P.). Decreto 806 de 2020.

TERCERO. RECONOCERSE al doctor EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO como Apoderado Judicial de la entidad ejecutante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria